



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



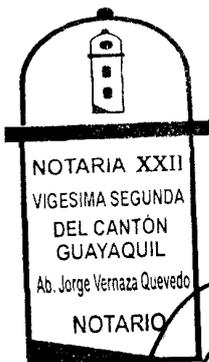
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA DE TRANSPORTE
PESADO TRANMETALGUAYAS
S.A.-----

CUANTÍA: US \$ 1.000,00.-

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Enero del dos mil doce, ante mi, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO INTERINO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **CRISTOBAL COLON ALCIVAR SOLORZANO,** de estado civil casado, de ocupación obrero, por sus propios derechos; **MIGUEL SIGFRIDO CASTILLO GUEVARA,** de estado civil casado, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **LUZ ELVIRA HEREDIA MARIN,** de estado civil casada, de ocupación empleada, por sus propios derechos; **KARINA ELENA LLAGUNO VERA,** de estado civil casada, de ocupación empleada, por sus propios derechos; **PEDRO ANÍBAL MACHADO ORELLANA,** de estado civil casado, de profesión militar en servicio pasivo, por sus propios derechos; **JOSE ELIEZER MEZA MONTES,** de estado civil casado, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **EDISON MORA TIPÁN,** de estado civil casado, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos; **DIGNA MERCEDES MUÑOZ HIDALGO,** de



estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos; **ARACELY AZUCENA VÉLEZ MACÍAS**, de estado civil casada, de profesión empleada, por sus propios derechos; **CRISTHIAN JOEL MERO GOROZABEL**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **JUSTO EDISON ULLON ALVARADO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **AMADO BENJAMIN VELIZ SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, por sus propios derechos; **DANNY VINICIO VELIZ SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **ROBERTO LEONARDO VERA MOSQUERA**, de estado civil solteros, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **AMALIO ENRIQUE PARRALES VILLAGOMEZ**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: Alcívar Solórzano Cristóbal Colon, Castillo Guevara Miguel Sigfrido, Heredia Marín Luz Elvira, Llaguno Vera Karina Elena, Machado Orellana Pedro Aníbal, Meza Montes José Eliezer, Mora Tipán Edison, Muñoz Hidalgo Digna Mercedes, y, Vélez Macías Aracely Azucena, de estado civil casados; Mero Gorozabel Cristhian Joel, Ullón Alvarado Justo Edison, Veliz Sánchez Amado Benjamín, Veliz Sánchez Danny Vinicio, Vera Mosquera Roberto Leonardo, de estado civil solteros; y, Parrales Villagómez Amalio Enrique, de estado civil divorciado; por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **Compañía Anónima**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las normas contenidas en el Estatuto que consta en la cláusula siguiente, y demás disposiciones legales pertinentes.- **TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La denominación es: **COMPAÑÍA DE**



TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.; **Artículo Dos.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ECUATORIANA; **Artículo Tres.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá sin embargo, establecer sucursales o agencias, en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior; **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de Treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables; **Artículo Cinco.- OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la Compañía es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América; **Artículo Siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital



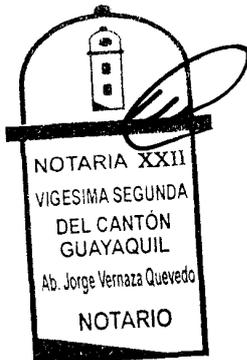
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

social suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, divididos en MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Artículo Ocho.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Nueve.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Directorio, al Gerente y al Presidente.- **Capítulo I.- DE LA JUNTA GENERAL: Artículo Diez.- La JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los Accionistas, incluido a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación; **Artículo Once.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y



Cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro punto señalado en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los puntos específicos de la convocatoria;

Artículo Doce.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta; **Artículo**

Trece.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta;

Artículo Catorce.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- La junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los



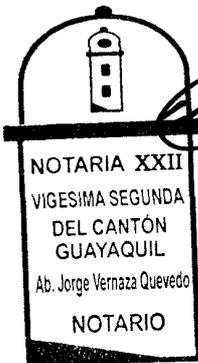
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes; **Artículo Quince.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión; **Artículo Dieciséis.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas de la Compañía podrán ser representados en la Junta General para ejercer sus derechos, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía.- Cada accionista podrá ser representado por un solo mandatario, cualquiera sea el número de sus acciones. El mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes; **Artículo Diecisiete.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, o la persona designada por la misma Junta. Actuará como secretario el Gerente de la Compañía, o en su vez, la persona que fuere designada para el efecto por la Junta General.- Las actas serán redactadas por el Secretario, en forma resumida, de tal manera que recoja claramente el desarrollo de la sesión y las resoluciones que se adopten, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso; que serán firmadas por el Presidente y Secretario, foliadas e incorporadas en orden



cronológico al libro correspondiente; **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a.-** Elegir a los vocales del Directorio; **b.-** Designar a un Comisario principal y sunsupleente de la Compañía; **c.-** Conocer y aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que sobre los negocios sociales de la Compañía presente el Gerente, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; **d.-** Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto presente el Directorio; **e.-** Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; **f.-** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, la disolución anticipada, el aumento o disminución del capital suscrito o autorizado, y de toda otra reforma de los Estatutos sociales; **g.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos, y resolver los asuntos que esta misma convención o la ley no haya asignado a otro organismo o autoridad de la Compañía.- **Capítulo II.- DEL**

DIRECTORIO: Artículo Diecinueve.- COMPOSICIÓN DEL

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres

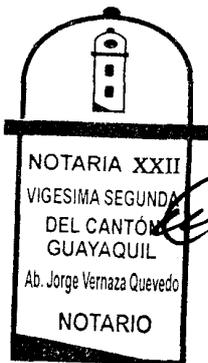


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



vocales, elegidos por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. Para ser vocal del Directorio, es requisito ser accionista de la Compañía; **Artículo Veinte.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a cada uno de los vocales, en la dirección que tengan registrado para el efecto. Las convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión, en los que no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión; **Artículo Veintiuno.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIONES.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos vocales. Adoptará sus decisiones con la mayoría numérica de concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.- Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en temas de su competencia, siempre que conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros; **Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente, quien tendrá voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán tales funciones la persona que para el efecto designe el Directorio

en forma ad-hoc. Se llevará un libro de actas en el que conste cronológicamente, las reuniones y resoluciones adoptadas por este organismo;

Artículo Veintitrés.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Corresponde al directorio: **a.-** Autorizar la apertura de sucursales o agencias de la Compañía, dentro del territorio nacional; **b.-** Designar al Presidente y al Gerente de la Compañía; **c.-** Conocer las licencias, excusas o renunciaciones de los funcionarios que le compete designar, y removerlos en cualquier momento; **d.-** Dictar los reglamentos internos de la Compañía; **e.-** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, según propuesta del Gerente; **f.-** Establecer el monto hasta por el cual el Gerente puede disponer o comprometer bienes y valores de la Compañía; y los que requiere autorización del Directorio; **g.-** Presentar anualmente a consideración de la Junta General, una propuesta para el reparto y distribución de utilidades; y, **h.-** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Ley, el presente Estatuto o la Junta General.-

Capítulo III.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Artículo

Veinticuatro.- EL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por el Directorio, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

Para ser presidente es requisito tener la calidad

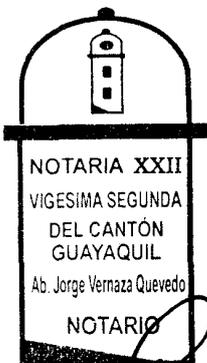


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

de accionista de la Compañía; **Artículo Veinticinco.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**Corresponde al Presidente: **a.-** Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio, y suscribir, con el Secretario, las actas correspondientes; **b.-** Suscribir con el Gerente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c.-** Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que el Directorio designe al titular; **d.-** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto y las resoluciones del Directorio; **Artículo Veintiséis.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por el Directorio, por un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, continuará en funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía; **Artículo Veintisiete.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Corresponde al Gerente: **a.-** Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio; **b.-** Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General y del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; **c.-** Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d.-** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que el Directorio designe el titular;

e.- Organizar y dirigir la administración la Compañía; e.- Vigilar que los libros de contabilidad, correspondencia y archivos de la Compañía, sean llevados con corrección y orden, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y del Directorio; f.- Presentar anualmente a consideración de la Junta General, en los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; g.- Contratar a los empleados y trabajadores que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, i.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos; **Artículo Veintiocho.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponderá al Gerente. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, le subrogará el Presidente, hasta que sea designado el titular.- **TÍTULO IV.-**

DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Del COMISARIO.-

La Junta General designará un Comisario principal



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

con su suplente, por el periodo de un año, quien ejercerá tales funciones con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía;

Artículo Treinta.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario cortado a esa fecha, de los bienes sociales.- **TÍTULO V.- DEL**

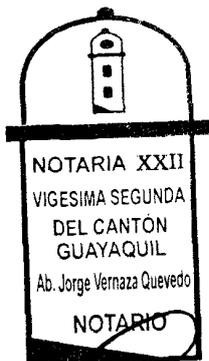
FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-

DE LA RESERVA LEGAL.- El fondo de reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías; **Artículo**

Treinta y Dos.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reserva para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que considere conveniente, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas; **Artículo Treinta y**

Tres.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General luego de analizar la propuesta del Directorio; **Artículo Treinta y**

Cuatro.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía



mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno.-

TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 35.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Para el efecto, el Directorio nombrará un liquidador; en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente de la Compañía.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y**

seis.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **Artículo Treinta y Siete.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **Artículo**

Treinta y Ocho.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes

de Transporte Terrestre y Tránsito; **Artículo**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

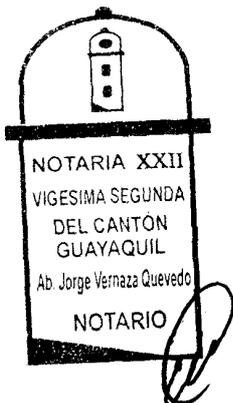
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Treinta y Nueve.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario efectuados por los accionistas, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-**

Nº	Nombres y apellidos de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	N. Acciones
1	Alcívar Solórzano Cristóbal Colon	25,00	25,00	25/ 1 dólar
2	Castillo Guevara Miguel Sigfrido	50,00	50,00	50/ 1 dólar
3	Heredia Marín Luz Elvira	50,00	50,00	50/1 dólar
4	Llaguno Vera Karina Elena	75,00	75,00	75/ 1 dólar
5	Machado Orellana Pedro Aníbal	25,00	25,00	25/ 1 dólar
6	Mero Gorozabel Cristhian Joel	50,00	50,00	50/ 1 dólar
7	Meza Montes José Eliezer	50,00	50,00	50/ 1 dólar
8	Mora Tipán Edison	250,00	250,00	250/ 1 dólar
9	Muñoz Hidalgo Digna Mercedes	50,00	50,00	50/ 1 dólar
10	Parrales Villagómez Amalio	50,00	50,00	50/ 1 dólar



	Enrique			
11	Ullon Alvarado Justo Edison	100,00	100,00	100/ 1 dólar
12	Vélez Macías Aracely Azucena	75,00	75,00	75/ 1 dólar
13	Véliz Sánchez Amado Benjamín	50,00	50,00	50/ 1 dólar
14	Véliz Sánchez Danny Vinicio	75,00	75,00	75/ 1 dólar
15	Vera Mosquera Roberto Leonardo	25,00	25,00	25/ 1 dólar
	TOTALES	\$ 1.000,00 (100%)	\$ 1.000,00 (100%)	1.000/1 dólar

En todo lo que no estuviere estipulado en estos Estatutos, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- (firmado) Doctor Méntor Tapia V.- Matrícula ciento treinta y seis del C.A.B.- **Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados**, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública.- Queda agregada a la presente escritura pública: cuenta de integración de capital, denominación aprobada y demás habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Tranmetaleuayas S.A- Cuantía: US \$ 1.000.00.

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. **ENMENDADO: MEZA.- VALE.-**

Cristobal Alcivar

f) SR. CRISTOBAL COLON ALCIVAR SOLORZANO

C.C. No. 091618231-4

C.V. No. 117-0007

Miguel Sigfrido Castillo Guevara

f) SR. MIGUEL SIGFRIDO CASTILLO GUEVARA

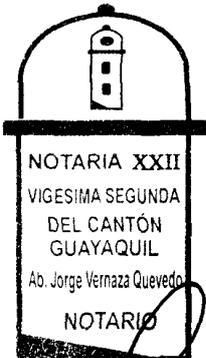
C.C. No. 060093252-9

Luz Elvira Heredia Marin

f) SRA. LUZ ELVIRA HEREDIA MARIN

C.C. No. 020123414-3

C.V. No. 073-0139



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Karina Elena Llaguno Vera
f) SRA. KARINA ELENA LLAGUNO VERA

C.C. No. 091745272-4

C.V. No. 354-0207

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Tranmetalguavas S.A.- Cuantía: US \$ 1.000.00.-


f) SR. PEDRO ANIBAL MACHADO ORELLANA

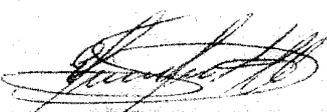
C.C. No. 010094862-9

C.V. No. 104-0212

José Maza
f) SR. JOSE ELIEZER MAZA MONTES

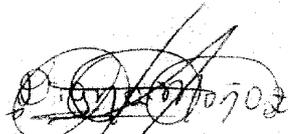
C.C. No. 130959505-4

C.V. No. 624-0022


f) SR. EDISON MORA TIPAN

C.C. No. 170775253-9

C.V. No. 369-0122


f) SRA. DIGNA MERCEDES MUÑOZ HIDALGO

C.C. No. 120340878-4

C.V. No. 123-0070


f) SRA. ARACELY AZUCENA VELEZ MACIAS

C.C. No. 091250144-2

C.V. No. 302-0418



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704031887 TAPIA VERDEZOTO MENTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7354351

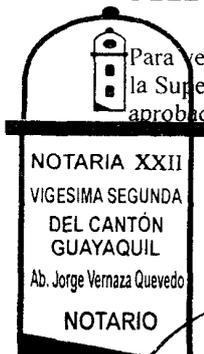
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012 11:45:52

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 109-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No 116129 de fecha 31 de marzo del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

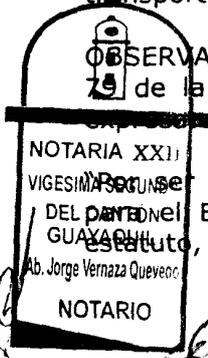
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.** con domicilio en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y OCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	ALCÍVAR SOLORZANO CRISTÓBAL COLÓN	091618231-4
2	CAICEDO BASTIDAS MARÍA DEL CARMEN	170523268-2
3	CASTILLO GUEVARA MIGUEL SIGFRIDO	060093252-9
4	HEREDIA MARÍN LUZ ELVIRA	020123414-3
5	LLAGUNO VERA KARINA ELENA	091745272-4
6	MACHADO ORELLANA PEDRO ANÍBAL	010094862-9
7	MEZA MONTES JOSÉ ELIEZER	130959505-4
8	MERO GOROZABEL CRISTHIAN JOEL	093024943-8
9	MORA TIPÁN EDISON	170775253-9
10	MORAN SANTOS GENARO	110195205-7
11	MUÑOZ HIDALGO DIGNA MERCEDES	120340878-4
12	PARRALES VILLAGOMEZ AMALIO ENRIQUE	091494446-7
13	SALAZAR ALBÁN OSCAR ENRIQUE	060100476-5
14	ULLON ALVARADO JUSTO EDISON	120500314-6
15	VELEZ MACIAS ARACELY AZUCENA	091250144-2
16	VELIZ SÁNCHEZ AMADO BENJAMÍN	130975516-1
17	VELIZ SÁNCHEZ DANNY VINICIO	131137358-1
18	VERA MOSQUERA ROBERTO LEONARDO	092184412-2

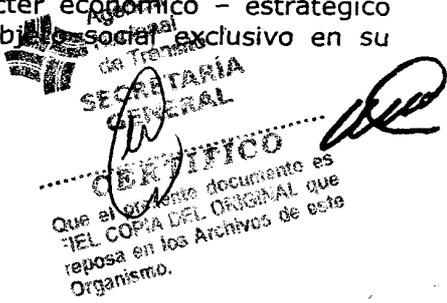
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que

el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico del Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 3967-DTP-CTE de fecha 29 de Agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 209-D.T.P-CTE de 29 de Agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2056-DJ-ANT-2011, de fecha 22 de Diciembre del 2011, e Informe No 740-009-DAJ-2011-ANT de fecha 21 de Diciembre del 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**, con domicilio en cantón Guayaquil, Provincial del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia
Nacional
de Tránsito

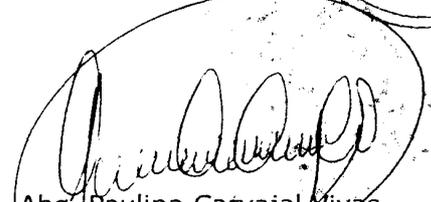
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de Diciembre de 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

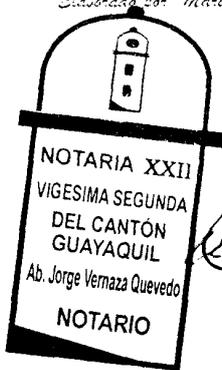


LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN No. 109-CJ-009-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**

Elaborado por: María Verónica Cusi









V-484540

Guayaquil, 6 de Enero del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.** de USD. 1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALCIVAR SOLORZANO CRISTOBAL COLON	\$ 25.00
CASTILLO GUEVARA MIGUEL SIGFRIDO	\$ 50.00
HEREDIA MARIN LUZ ELVIRA	\$ 50.00
LLAGUNO VERA KARINA ELENA	\$ 75.00
MACHADO ORELLANA PEDRO ANIBAL	\$ 25.00
MERO GOROZABEL CRISTHIAN JOEL	\$ 50.00
MEZA MONTES JOSE ELIEZER	\$ 50.00
MORA TIPAN EDISON	\$ 250.00
MUÑOZ HIDALGO DIGNA MERCEDES	\$ 50.00
PARRALES VILLAGOMEZ AMALIO ENRIQUE	\$ 50.00
ULLON ALVARADO JUSTO EDISON	\$ 100.00
VELEZ MACIAS ARACELY AZUCENA	\$ 75.00
VELIZ SANCHEZ AMADO BENJAMIN	\$ 50.00
VELIZ SANCHEZ DANNY VINICIO	\$ 75.00
VERA MOSQUERA ROBERTO LEONARDO	\$ 25.00
TOTAL	\$ 1.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Tranmetalguavas S.A.- Cuantía: US \$ 1.000.00.-

Cristhian Mero Gorozabel

f) **SR. CRISTHIAN JOEL MERO GOROZABEL** ✓

C.C. No. 093024943-8

C.V. No. 096-0237

Justo Edison Ullon Alvarado

f) **SR. JUSTO EDISON ULLON ALVARADO** ✓

C.C. No. 120500314-6

C.V. No. 178-0027

Amado Benjamín Veliz Sánchez

f) **SR. AMADO BENJAMIN VELIZ SANCHEZ** ✓

C.C. No. 130975516-1

C.V. No. 154-0004

Danny Vinicio Veliz Sánchez

f) **SR. DANNY VINICIO VELIZ SANCHEZ** ✓

C.C. No. 131137358-1

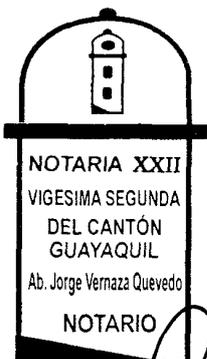
C.V. No. 155-0004

Roberto Leonardo Vera Mosquera

f) **SR. ROBERTO LEONARDO VERA MOSQUERA** ✓

C.C. No. 092184412-2

C.V. No. 023-0071



Jorge Vernaza Quevedo

[Signature]

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Tranmetalguavas S.A- Cuanía: US \$ 1.000.00.-

Amalio E. Parrales V.

f) SR. **AMALIO ENRIQUE PARRALES VILLAGOMEZ**

C.C. No. 091494446-7

C.V. No. 110-0020

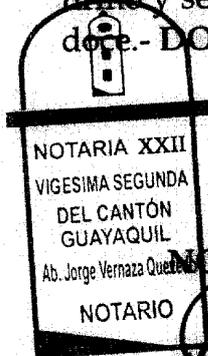


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en veintinueve fojas útiles, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy diez de Enero del dos mil doce.- **DOY FE, EL NOTARIO.**



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:6.290
FECHA DE REPERTORIO:26/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:16:20

Nº 0157613

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000421, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**, de fojas 12.158 a 12.200, Registro Mercantil número 2.039.

ORDEN: 6290



REVISADO POR: *fa*



[Signature]
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Guayaquil



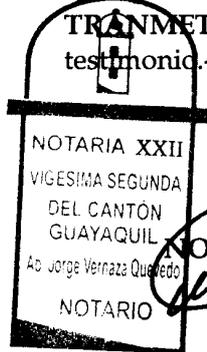
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 06 de Enero del 2012, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0000421, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 25 de Enero del 2.012, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANMETALGUAYAS S.A., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 26 de Enero del 2.012.-



Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0005694

Guayaquil, ÷ 2 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANMETALGUAYAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL